



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Convención
para la lucha contra
el tráfico ilícito
de bienes culturales

5 MSP

C70/19/5.MSP/8
París, abril de 2019
Original: Inglés

Distribución limitada

**Reunión de los Estados Partes en la Convención de la UNESCO sobre las
Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la
Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales
(UNESCO, París, 1970)**

**Quinta Reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala XI
20 y 21 de mayo de 2019**

Punto 8 del orden del día provisional: Seguimiento de las Recomendaciones del grupo de trabajo sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO ([39 C/Resolución 87](#))

La Conferencia General de la UNESCO en su 39ª reunión (2017) invitó al Consejo Ejecutivo, a la Directora General y a los órganos rectores de la UNESCO a poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre gobernanza tal como queda expuesto en el Documento [39 C/70](#) ([39 C/Resolución 87](#)). Este documento presenta el estado del seguimiento de las recomendaciones que se consideran relevantes para los órganos rectores de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970).

Proyecto de Resolución: Párrafo 17

Contexto

1. Desde el año 2013, la Conferencia General ha adoptado tres resoluciones que tienen el objetivo de revisar los procedimientos y los métodos de trabajo de todos los órganos rectores de la UNESCO con el fin de fortalecer la gobernanza de la Organización y reducir sus costos.
2. En primer lugar, la Conferencia General invitó «a todos los órganos rectores, programas intergubernamentales, comités y órganos establecidos en virtud de convenciones (...) a realizar autoevaluaciones que se refieran a la pertinencia global de su labor en relación con los términos de referencia de sus mandatos específicos, así como a la eficiencia y eficacia de sus reuniones, comprendida la incidencia y la utilidad del tiempo de los especialistas» ([37 C/Resolución 96](#), [Documento 37 C/49 y Add](#)).
3. En segundo lugar, «reafirmando la necesidad de una reforma holística e integral de la UNESCO (...) a fin de garantizar una mayor eficacia y eficiencia de la gobernanza de la Organización», la Conferencia General decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta¹ sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO² ([38 C/Resolución 101](#)).
4. La Conferencia General pidió a la Directora General que empezara a aplicar las recomendaciones 1, 11 y 13 del informe del Auditor Externo que figura en el [Documento 38 C/23](#), en su [38 C/Resolución 101](#). Asimismo, le pidió que tomara medidas concretas para mejorar la gobernanza y que transmitiera sus propuestas al presidente del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza.
5. En tercer lugar, la Conferencia General examinó el informe del grupo de trabajo ([Documento 39 C/20](#)), y a través de la [39 C/Resolución 87](#), aprobó sus recomendaciones en su forma modificada por la Comisión APX³ en el [Documento 39 C/70](#). A través de la misma resolución, la Conferencia General invitó al Consejo Ejecutivo, a la Directora General y a los órganos rectores de los distintos órganos a que aplicaran, según proceda, las recomendaciones mencionadas.
6. Cuando el Comité Subsidiario revise el estado del seguimiento de las recomendaciones proporcionadas por el grupo de trabajo, también deberá tener en cuenta el estado del seguimiento de las recomendaciones de otras auditorías/evaluaciones:
 - a) *Auditoría de los Métodos de Trabajo de las Convenciones Culturales* ([IOS/AUD/2013/06](#)): Con el fin de poder examinar la idoneidad y la eficacia de los métodos de trabajo de la labor normativa de la UNESCO en el Sector de la cultura, la auditoría correspondiente se centró en los métodos de trabajo de las seis convenciones culturales; el informe fue publicado por el IOS en septiembre de 2013;
 - b) *Evaluación de la labor normativa del Sector de la Cultura de la UNESCO, Parte II – Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la*

¹ De conformidad con lo dispuesto en la [38 C/Resolución 101](#), el mandato del Grupo de Trabajo es examinar la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO basándose: en las opiniones y propuestas transmitidas por los Estados Miembros, en el informe del Auditor Externo sobre la gobernanza de la UNESCO, en las evaluaciones y auditorías pertinentes del Servicio de Supervisión Interna (IOS) y en decisiones y resoluciones previas relativas a la gobernanza. El grupo de trabajo sobre gobernanza tiene la tarea de formular una serie de recomendaciones.

² En lo sucesivo, «el Grupo de trabajo sobre gobernanza».

³ Comisión de la Conferencia General sobre Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores.

Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (IOS/EVS/PI/133 REV.2), publicado en abril de 2014.

Debate sobre gobernanza en el marco de los órganos rectores de la Convención de 1970

7. Tal como se solicitaba en la [37 C/Resolución 96](#), un cuestionario de autoevaluación fue distribuido a los presidentes de los órganos rectores de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), que ocupaban este puesto en 2013-2014. Asimismo, de acuerdo con la [38 C/Resolución 101](#), la Conferencia General invitó a todos los programas intergubernamentales, comités y órganos de la Convención a que incluyeran un punto en su orden del día relativo al seguimiento de las recomendaciones del Informe del Auditor Externo que figura en el [documento 38 C/23](#) a fin de mejorar su gobernanza mediante medidas concretas, y a que transmitieran sus proposiciones al Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta.
8. Como consecuencia, la Secretaría presentó el documento [C70/16/4.SC/11](#) a la Cuarta Sesión del Comité Subsidiario (septiembre de 2016), donde se incluían una serie de propuestas para mejorar y optimizar sus métodos de trabajo. A través de su decisión [4.SC 11.5](#), el Comité Subsidiario tomó nota de la labor y los avances que ya se habían llevado a cabo y decidió transmitir al presidente del grupo de trabajo sobre gobernanza, tal como se solicitaba, el documento mencionado anteriormente así como las decisiones relevantes adoptadas sobre esta cuestión.
9. Asimismo, la Cuarta Reunión de los Estados Partes, a través de su [Resolución 4.MSP 8](#), solicitó a la Secretaría que incluyera en el orden del día provisional de su Quinta Reunión un punto relativo a la gobernanza para garantizar un seguimiento adecuado de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo sobre gobernanza.
10. Finalmente, en cumplimiento con la [39 C/Resolución 87](#) y su decisión [6.SC 5.9](#), el Comité Subsidiario pidió a la Secretaría que hiciera un seguimiento de las recomendaciones sobre gobernanza incluyendo un punto en el orden del día de su Séptima Sesión y proporcionando propuestas para la aplicación de las recomendaciones relevantes.
11. De acuerdo con la decisión y resolución anteriores, el presente documento proporciona una actualización del seguimiento de las recomendaciones que se consideran relevantes para los órganos rectores de la Convención de 1970.
12. En particular, este documento examina las Recomendaciones relevantes del Subgrupo 2 del grupo de trabajo sobre gobernanza dedicado a la estructura, la composición y los métodos de trabajo de los órganos internacionales e intergubernamentales (IIB) de la UNESCO que se reunió cuatro veces en 2017. En total, el grupo de trabajo sobre gobernanza adoptó 74 recomendaciones formuladas por el subgrupo 2 junto con dos Apéndices que contenían las Directrices sobre las responsabilidades de los representantes de los grupos electorales en las Mesas así como una lista no exhaustiva de buenas prácticas de los IIB.

Seguimiento de las Recomendaciones del subgrupo 2 de trabajo sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO

13. La Secretaría ha preparado una tabla sobre el estado de las recomendaciones del grupo de trabajo sobre gobernanza —que se presenta en el Anexo— que ejercen un impacto sobre los órganos rectores de la Convención de 1970 (tanto la Reunión de los Estados Partes como el Comité Subsidiario).

14. Con el fin de facilitar el debate, el Anexo propone las siguientes tres categorías:
- i. **Aplicada:** Las prácticas/normas actuales cumplen con las recomendaciones en cuestión y no es preciso adoptar medidas suplementarias.
 - ii. **Aplicación en curso:** La Secretaría ya ha iniciado algún tipo de medida.
 - iii. **Medida para considerar:** Medidas que son responsabilidad de las Partes y que requieren que se tome una decisión/resolución.
15. El Anexo muestra que muchas de las recomendaciones⁴ del Grupo de trabajo sobre Gobernanza están relacionadas con el Reglamento Interno que está siendo revisado de conformidad con la Resolución [3.MSP 12](#) de la Tercera Reunión de los Estados Partes (2015). El Documento C70/19/5.MSP/13 presentado en la Quinta Reunión de los Estados Partes refleja las propuestas presentadas por los Estados⁵, junto con el trabajo elaborado por el Grupo de Redacción creado para este fin y el debate que se llevó a cabo en la Cuarta Reunión de los Estados Partes.
16. Asimismo, de acuerdo con la [39 C/Resolución 87](#) mencionada anteriormente que «pide a la Directora General que (...) revise los textos pertinentes de la UNESCO afectados por las recomendaciones (...)», el documento C70/19/5.MSP/13 también refleja una serie de propuestas formuladas por la Secretaría que se basan en las Recomendaciones 56, 58, 59, 68, 71 y 96.
17. La Reunión de los Estados Partes podría considerar adoptar la siguiente Resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 5.MSP 8

La Reunión de los Estados Partes,

1. Habiendo examinado el documento C70/19/5.MSP/8 y su Anexo;
2. Recordando la [39 C/Resolución 87](#) de la Conferencia General, la Auditoría asociada a los métodos de trabajos de las convenciones culturales ([IOS/AUD/2013/06](#)) y la Evaluación de la labor normativa del Sector de la Cultura de la UNESCO por parte del Servicio de Supervisión Interna (IOS) ([IOS/EVS/PI/133 REV.2](#));
3. Toma nota de la labor y los avances llevados a cabo para mejorar y optimizar los métodos de trabajo de la Reunión de los Estados Partes de la Convención de 1970 de conformidad con las pasadas Recomendaciones del Auditor Externo y del IOS relativas a esta cuestión;
4. Toma nota asimismo del estado del seguimiento de las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO ([39 C/Resolución 87](#));
5. Solicita a la Secretaría que presente a la Reunión de los Estados Partes, en su Sexta Sesión, y según sea necesario, el estado actualizado del seguimiento de las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza,

⁴ A saber, las recomendaciones 56, 58, 59, 62, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 78 y 96

⁵ Un documento elaborado por los Estados de Argentina, Armenia, Chequia, Madagascar, Países Bajos, los Estados nórdicos y Palestina que contenía enmiendas al Reglamento Interno ya fue presentado en la Cuarta Reunión de los Estados Partes (2017). Sin embargo, debido a la falta de tiempo, los Estados Partes decidieron posponer el debate sobre estas enmiendas al Reglamento hasta la Quinta Reunión (2019).

procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO junto con sus comentarios y propuestas relativas a las recomendaciones que requieran la adopción de medidas por parte de los Estados Partes;

6. Solicita además a la Secretaría que presente el Documento C70/19/7.SC/7, su Anexo y la presente decisión del Presidente del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO.

ANEXO

ESTADO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE GOBERNANZA

Recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO Parte 2.

Estructura, composición y métodos de trabajo de los órganos internacionales e intergubernamentales (IIB) de la UNESCO⁶

RECOMENDACIÓN	ESTADO DE APLICACIÓN
B. Recomendaciones generales para todos los órganos internacionales e intergubernamentales (IIB)	
Eficacia (mandato, composición, estructura, reglamento, métodos de trabajo)	
56. Se invita a los IIB a actualizar sus mandatos, según proceda, incluyendo sus objetivos y programas, con el fin de ser más coherentes con las prioridades del C/5 aprobado y más reactivos a los acontecimientos mundiales actuales como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.	<p>Comité Subsidiario: aplicación en curso</p> <p>Las funciones del Comité Subsidiario se describen en el Artículo 14.6 del Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 así como en el Artículo 1 de su propio Reglamento.</p> <p>Desde su Tercera Sesión en 2014, el Comité ha prestado una atención especial a la meta 16.4 de los ODS que tiene el objetivo de fortalecer la recuperación y el retorno de activos robados. Esto se refleja en la adopción de varias decisiones⁷ que tienen el objetivo de fortalecer el papel del Comité Subsidiario con la creación de herramientas que faciliten la restitución de bienes culturales, en particular a través de la adopción de un Plan de Acción Estándar para la devolución y restitución de bienes culturales que se encuentran en venta de manera ilícita en el mercado⁸.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>El mandato de la Reunión de los Estados Partes no queda claramente definido en su Reglamento Interno. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>

⁶ Para ver todas las recomendaciones, incluyendo la Parte 1 relativa a los órganos rectores de la UNESCO (Conferencia General y Consejo Ejecutivo), remítanse a los documentos [39 C/20](#) y [39 C/70](#).

⁷ [3.SC 4.14](#), [3.SC 7.9](#), [3.SC 10](#), así como [4.SC.10](#), [4.SC 15.4](#)

⁸ Véase la decisión [4.SC 15.4](#)

<p>57. Para promover la diversidad y la inclusión, se recomiendan establecer límites voluntarios de dos mandatos consecutivos para los IIB que por el momento no tienen limitaciones en sus mandatos.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1.2 y 1.3 del Reglamento del Comité Subsidiario, los miembros de este Comité son elegidos por un período de cuatro años y no pueden ser elegidos por dos términos consecutivos. Cada dos años, la Reunión de los Estados Partes renueva a la mitad de los miembros del Comité de conformidad con la norma 14.5 del Reglamento Interno de la Reunión de los Estados Partes.</p>
<p>58. Como norma general, se recomienda establecer límites de dos mandatos consecutivos para los miembros de todas las Mesas.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en la norma 12.1 del Reglamento del Comité Subsidiario, el Comité Subsidiario elegirá a su Mesa al inicio de cada sesión ordinaria entre aquellos miembros del Comité cuyo término continúe hasta el inicio de la siguiente sesión ordinaria. Sus miembros podrán ser elegidos inmediatamente por un nuevo mandato.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>Por su parte, el Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes no especifica nada acerca de un límite de tiempo para los miembros de la Mesa. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>
<p>59. Con el fin de ahorrar en costes y aportar coherencia y armonización, se recomienda que los IIB y la Conferencia General consideren un reajuste en la composición de los IIB.</p>	<p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en la Norma 1.1 del Reglamento interno del Comité Subsidiario, el Comité consistirá de dieciocho Estados Partes en la Convención de 1970 elegidos de conformidad con la Norma 14.4 del Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes en la Convención.</p> <p>La Reunión de los Estados Partes debería llegar a un acuerdo acerca de un cambio para enmendar el Reglamento Interno.</p>
<p>60. Es preciso reducir y gestionar la politización de la presentación de candidaturas y de las decisiones.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>La Convención de 1970 no dispone de un mecanismo de presentación de candidaturas.</p>
<p>61. Con el fin de aumentar la visibilidad y la eficacia de la labor de los IIB, se recomienda una difusión de la información más eficaz a través de la</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>La visibilidad y la difusión efectiva de la información son cruciales para que la labor del Comité Subsidiario y de la Reunión de los Estados Partes sea eficaz. Esta es la razón</p>

<p>actualización y la mejora de las páginas web, así como de la sensibilización de todos los actores involucrados, incluyendo los Estados miembros y sus Comisiones Nacionales.</p>	<p>por la que se está actualizando y mejorando la página web de la Comisión de conformidad con la Recomendación 61. Asimismo, la Secretaría proporciona visibilidad y actualiza la página específica sobre los informes periódicos.</p> <p>Además, la Secretaría garantiza, cuando sea necesario, una comunicación cercana con los Estados Partes en la Convención así como con todos los interesados en la Convención (en particular, las Delegaciones Permanentes de la UNESCO, las Comisiones Nacionales, puntos focales nacionales para la Convención, organizaciones de la sociedad civil, las Cátedras de la UNESCO, Unitwin y organizaciones no gubernamentales).</p>
<p>62. Preparación temprana y difusión de los proyectos del orden del día y cronogramas preliminares utilizando la misma plantilla que contiene hipervínculos a documentos para ser adoptados o debatidos en las reuniones.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Norma 41 del Reglamento del Comité Subsidiario, los documentos relativos a los puntos del orden del día provisional de cada sesión del Comité se distribuyen a los miembros del Comité en las dos lenguas de trabajo a más tardar cuatro semanas antes del inicio de la sesión y se envían de manera electrónica a los Estados Partes que no son miembros del Comité así como a organizaciones públicas y privadas, a individuos y a observadores de conformidad con las Normas 6 y 7.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>El Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes no define un plazo reglamentario. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p> <p>En relación al uso de hipervínculos, a partir de la Sexta Sesión del Comité Subsidiario todos los documentos de trabajo incluirán hipervínculos a documentos y proyectos de decisiones cuando sea relevante.</p> <p>Nota: Dado que los documentos de trabajo generalmente se finalizan después del orden del día, es difícil añadir hipervínculos a documentos que todavía no son finales a no ser que se publique una versión revisada del orden del día una vez que los documentos de trabajo estén finalizados.</p>

<p>63. Se invita a la Secretaría a promocionar un entorno de trabajo virtual armonizado para todos los IIB y a revisar la Estrategia de la UNESCO sobre Gestión del Conocimiento y Tecnología de la Información y la Comunicación. Documentación más sencilla e intuitiva (es decir, informes menos fragmentados y documentos más fáciles de rastrear; orden del día anotado con hipervínculos a informes y a proyectos de decisiones).</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>Se ha establecido un sistema de gestión de conocimiento que está en constante desarrollo. Utiliza seis idiomas y permite que los Estados Miembros tengan acceso a todos los documentos de las reuniones reglamentarias de los órganos rectores, así como a varias plataformas vitales para la aplicación de los mecanismos de la Convención.</p>
<p>64. Consultas officiosas de participación abierta sobre proyectos de decisiones para promover una toma de decisiones inclusiva y eficaz.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>La Secretaría de la Convención de 1970 celebra reuniones con las Mesas para debatir acerca de los puntos del orden del día de la sesión, los contenidos de los documentos informativos y de trabajo, y los proyectos de decisiones. Véase también la Recomendación 76.</p>
<p>65. Se recomienda que se enmiende el Reglamento interno de los IIB con el fin de avanzar el plazo para la presentación de candidaturas a sus órganos subsidiarios de 48 horas a siete días antes de las elecciones.</p>	<p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>El Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes no especifica nada acerca de un plazo para la presentación de candidaturas al Comité. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>
<p>Armonización (papel de las Mesas y transparencia)</p>	
<p>66. Se debe aclarar y armonizar el papel, la composición y los procedimientos de las Mesas y sus miembros a través de la codificación en reglamentos internos / estatutos o de la elaboración de unas directrices generales para todos los IIB en estrecha colaboración con la Secretaría.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>El papel, la composición y los procedimientos de las Mesas quedan especificados en el Capítulo VI del Reglamento del Comité Subsidiario.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>Los Artículos 3 y 4 del Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes solamente estipulan la composición de la Mesa y las funciones del Presidente respectivamente. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>

<p>67. Se sugiere que la composición de la Mesa se limite, con el fin de ser lo más compatible posible con los mandatos de los IIB, a un máximo de seis miembros (Presidente, Relator y cuatro Vicepresidentes de los seis grupos electorales).</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Norma 11 del Reglamento del Comité Subsidiario, la composición de la Mesa del Comité está limitada a seis miembros.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>Sin embargo, el Artículo 3 del Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes establece que la Reunión de los Estados Partes deberá elegir un Presidente, uno o más Vicepresidentes(s) y un Relator. Por lo tanto, no se especifica si existe un límite máximo en el número de miembros. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>
<p>68. Se debería reafirmar la naturaleza intergubernamental de la Mesa a la vez que se mantiene el compromiso con expertos.</p>	<p>Las Mesas de los órganos rectores están compuestas por representantes de los miembros del Comité y de los Estados Partes en la Convención y por ello son, por definición, de naturaleza intergubernamental.</p> <p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>La Norma 12.3 del Reglamento interno del Comité Subsidiario reza que al elegir la Mesa, el Comité tendrá debidamente en cuenta la necesidad de garantizar una representación equitativa de las distintas regiones y de estar en conformidad con el principio de rotación.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>Por su parte, el Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes no especifica nada acerca de la representación geográfica de las Mesas. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p> <p>La Secretaría compartirá las directrices elaboradas para este propósito con todos los nuevos miembros de las Mesas.</p>
<p>69. Los documentos relativos a las reuniones de la Mesa deben estar disponibles en línea antes de que se celebren las reuniones; las conclusiones, incluyendo los informes de las reuniones de la Mesa, se deben comunicar de manera oportuna a todos los miembros así como, según proceda, a todas las Delegaciones Permanentes.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Las reuniones de la Mesa del Comité y de la Reunión de los Estados Partes se celebran cuando se considera necesario. Para estas reuniones solamente se preparan los documentos estrictamente necesarios.</p> <p>La Secretaría se asegurará de que las conclusiones se comuniquen a todos los miembros así como a todas las Delegaciones Permanentes.</p>

<p>70. Las elecciones de las Mesas deben celebrarse, siempre que sea posible, poco tiempo después de las elecciones de los miembros de los IIB que se llevan a cabo en la Conferencia General, para así evitar que representantes de los Estados Miembros que ya no forman parte de los IIB correspondientes sean elegidos para la Mesa.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>La Reunión de los Estados Miembros elige a los miembros del Comité. Con el fin de evitar que representantes de los Estados Miembros que ya no forman parte de los IIB correspondientes sean elegidos para la Mesa, la norma 12.1 del Reglamento del Comité Subsidiario establece que los miembros de la Mesa deberán ser elegidos entre aquellos del Comité cuyo mandato continúe hasta el inicio de la siguiente sesión ordinaria.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>En lo que se refiere a la Reunión de los Estados Partes, los miembros de la Mesa se eligen al inicio de cada sesión y permanecen en el cargo hasta el inicio de la siguiente sesión. Sin embargo, esto no queda descrito de manera explícita en el Reglamento interno. Se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>
<p>71. Siempre que sea posible, las reuniones de la Mesa deben estar abiertas a observadores y los métodos de trabajo deben ser más transparentes.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>La Norma 13.1 del Reglamento del Comité Subsidiario establece que las reuniones de la Mesa deben estar abiertas a los Estados Miembros del Comité así como a los Estados Partes en la Convención como observadores.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>El Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes no especifica nada acerca de este punto. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>
<p>73. Es preciso adoptar un lenguaje neutral en cuanto al género en todos los documentos de la UNESCO.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Tanto el Reglamento del Comité Subsidiario como el Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes han integrado un lenguaje neutral en cuanto al género. La Secretaría presta la máxima atención al uso de un lenguaje neutral en cuanto al género en todos los documentos de la UNESCO.</p>

Conformidad con las prioridades primordiales de la UNESCO

<p>74. Todos los IIB deben tener la posibilidad de presentar contribuciones oficiales a los documentos de la Estrategia a Medio Plazo (C/4) y a los del Programa y Presupuesto (C/5) de la UNESCO.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Los Estados Miembros presentan sus contribuciones a los Documentos C/4 y C/5 y los adoptan en la Conferencia General. La Secretaría, cuando prepara las propuestas preliminares de los documentos C/4 y C/5, toma en cuenta las discusiones que se llevan a cabo dentro de los órganos de la Convención.</p> <p>Además, la Reunión de los Estados Partes y el Comité Subsidiario tendrán la oportunidad de contribuir en la preparación de las propuestas preliminares para la Estrategia a Medio Plazo 2022-2029 (41C/4) y para el Programa y Presupuesto para 2022-2023 (41C/5) en el marco de la transformación estratégica de la UNESCO que lanzó la Directora General en 2018. Esto permitirá que ambos IIB reflexionen acerca de la manera de continuar con el proceso de armonización del programa sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales con la Agenda 2030 así como con otros marcos acordados internacionalmente.</p>
<p>75. Se puede estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo de retroalimentación para entablar un diálogo sustantivo entre los Estados Miembros y los IIB más allá del mecanismo limitado de presentación de informes de la Conferencia General. Esto se podría llevar a cabo a través de reuniones o sesiones informativas. Es preciso mejorar el sistema de presentación de informes a la Conferencia General mediante la creación de un nuevo formato más estratégico y orientado en los resultados al que le sigan las discusiones y resoluciones de la Conferencia General que proporcionen retroalimentación a los IIB.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>El informe sobre la aplicación del programa y, por extensión, de la labor de los órganos rectores de la Convención se garantiza a través de los Documentos EX/4 (Informe del Director General sobre la ejecución del programa, presentado al Consejo Ejecutivo) y C/3 (Informe del Director General sobre las actividades de la Organización, presentado a la Conferencia General).</p> <p>Véase también la Recomendación 98.</p> <p>Asimismo, el Comité informa acerca de sus actividades a la Conferencia General en cada reunión a través de la presentación de un informe oficial.</p>

<p>76. Es preciso institucionalizar las sesiones de orientación destinadas a los nuevos miembros de todos los IIB, en especial al Presidente y a los miembros de la Mesa, e incluir una introducción a los marcos C/4 y C/5. Para tal fin, es posible elaborar un breve e intuitivo manual que incluya las buenas prácticas y los acrónimos para ayudar a que los miembros se familiaricen con los métodos de trabajo y con los mecanismos C/4 y C/5.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso La Secretaría de la Convención celebra reuniones preparatorias antes de cada sesión con el Presidente acerca de los puntos del orden del día, del papel del Presidente, del Reglamento y de los métodos de trabajo.</p>
<p>Coherencia, coordinación y sinergias</p>	
<p>77. Para garantizar la eficacia de los IIB, es preciso que la distribución de los recursos sea equilibrada.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: medida para considerar Esta recomendación está directamente relacionada con la adopción del documento de programa y de presupuesto C/5 del que son responsables los Estados Miembros de la UNESCO y que se elabora durante la Conferencia General.</p>
<p>78. El uso de idiomas para la inclusión y la eficacia sigue siendo un importante objetivo.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado En cumplimiento con la Norma 40 del Reglamento del Comité Subsidiario, las lenguas de trabajo del Comité son el inglés y el francés. Cuando las condiciones lo permiten, se hacen todos los esfuerzos necesarios, incluso recurriendo a financiación extrapresupuestaria, para facilitar el uso de las otras lenguas oficiales de la UNESCO. Cabe resaltar que, de conformidad con la Norma 40.3 «los oradores podrán expresarse, no obstante, en cualquier otro idioma, siempre que se encarguen de facilitar la interpretación de su intervención en una de las lenguas de trabajo». Los documentos del Comité serán publicados en francés e inglés de manera simultánea. Cuando las condiciones lo permitan, también se publicarán en otras lenguas oficiales de la UNESCO.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar La Norma 10 del Reglamento interno de la Reunión de los Estados Partes solamente establece que las lenguas de trabajo de la Reunión de los Estados Partes serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Se ha propuesto una enmienda para ser considerada por los Estados Partes como parte de su revisión actual (remitirse al documento C70/19/5.MSP/13).</p>

<p>79. Se solicita a los IIB y a la Secretaría que mejoren la coordinación en la programación de reuniones para evitar la superposición de reuniones.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>La Unidad de Asociaciones, Comunicaciones y Reuniones del Sector Cultural garantiza que no exista una superposición de reuniones de las seis convenciones culturales.</p>
<p>80. Se deben intercambiar y replicar las mejores prácticas o, si es necesario, ajustarlas para que reflejen las especificidades con el objetivo de promocionar los mecanismos de gobernanza que faciliten las estrategias y los planes de acción arraigados en los C/4 y C/ 5.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Cuando corresponda, la Secretaría procurará aplicar las mejores prácticas identificadas por el grupo de trabajo.</p>
<p>E. Recomendaciones específicas para todas las Convenciones Culturales de la UNESCO</p>	
<p>94. Se exigió un enfoque más equilibrado en términos de financiación equitativa y asignación de recursos humanos para todas las convenciones culturales teniendo en cuenta la importancia del mandato de la UNESCO. Todas las convenciones culturales precisan de recursos adicionales para alcanzar plenamente sus objetivos.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>La adopción del documento de programa y de presupuesto es responsabilidad de los Estados Miembros de la UNESCO y se elabora durante la Conferencia General.</p> <p>Durante muchos años, la Secretaría ha llamado la atención de los Estados Miembros acerca de la necesidad de fortalecer los recursos humanos y financieros para aplicar la Convención de 1970 de una manera efectiva y sostenible. La falta de recursos sostenibles hace difícil garantizar la aplicación de un mayor número de proyectos, incluyendo aquellos que responden a la petición de los Estados Partes de fortalecer la aplicación de la Convención y reforzar la comunicación y la visibilidad.</p> <p>Se alienta a los Estados Partes a que aumenten su apoyo a la Secretaría a través de contribuciones voluntarias y otros tipos de apoyo de recursos humanos.</p> <p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>La Secretaría de la Convención de 1970 está compuesta por un Director que ocupa el cargo de Secretario de la Convención, un Especialista Principal del Programa, dos Especialistas Asociados del Programa y un Asistente Secretarial.</p> <p>Alemania ha reforzado amablemente los recursos humanos de la Secretaría con un Oficial Profesional Joven.</p>

<p>96. Se invita a los Órganos Rectores de las Convenciones, a través de amplias consultas, a que sigan explorando, según proceda, la armonización de los reglamentos internos y la coherencia de los procedimientos de toma de decisiones teniendo en cuenta sus respectivos mandatos y especificidades. Pueden examinar las mejores prácticas de los acuerdos ambientales / PNUMA para seguir desarrollando sinergias en cuestiones organizativas, el intercambio de información y la rentabilidad.</p>	<p>Comité Subsidiario: aplicado</p> <p>El Reglamento del Comité Subsidiario - adoptado en su Cuarta Sesión en 2016- se basa en las mejores prácticas tomadas del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, el Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales y el Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.</p> <p>Reunión de los Estados Partes: medida para considerar</p> <p>Las enmiendas propuestas para ser consideradas por la Reunión de los Estados Partes como parte de la revisión actual del Reglamento interno tienen como objetivo armonizar este reglamento con el de otros órganos rectores (remítase al documento C70/19/5.MSP/13).</p>
<p>97. Las reuniones de los Presidentes de los Comités de las Convenciones Culturales pueden ser más interactivas y orientadas a la acción. Los Presidentes deberán trabajar conjuntamente de manera estratégica para abordar las cuestiones y los retos comunes y para considerar respuestas compartidas y cooperación.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Los Presidentes de los Comités de las seis convenciones culturales tuvieron la oportunidad de celebrar dos reuniones entre 2015 y 2016. Se discutió sobre asuntos y retos comunes como por ejemplo la protección del patrimonio en período de conflicto y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los seis presidentes indicaron de qué manera las convenciones podrían contribuir para alcanzar estos objetivos y resaltaron la importancia de que todos los interesados transmitan un mensaje conjunto sobre lo esencial que es la cultura para el desarrollo humano. La Secretaría continuará facilitando sinergias entre los Presidentes y fomentando la cooperación entre estos órganos.</p>
<p>98. Es conveniente que exista una relación más estrecha entre los Órganos Rectores de las Convenciones y la Conferencia General, incluyendo a través de la posibilidad de proporcionar aportaciones a los C/5.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicado</p> <p>Los Estados Partes en la Convención son Estados Miembros de la UNESCO que contribuyen a la elaboración, entre otros, del Documento C/5 y participan en la labor y en la toma de decisiones del Consejo Ejecutivo y de la Conferencia General al respecto. Asimismo, los documentos de trabajo presentados a los órganos rectores de la Convención se basan y están centrados en el Documento C/5. Por último, el Comité informa acerca de sus actividades a la Conferencia General en cada sesión mediante la presentación de un informe oficial.</p> <p>Véase también la Recomendación 75.</p>

<p>99. Es posible mejorar las medidas de transparencia y rendición de cuentas como la difusión de las minutas / los resultados principales de las reuniones de la Mesa.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Véase la Recomendación 69.</p>
<p>100. Es preciso reforzar el fortalecimiento de las capacidades y las capacitaciones comunes en todas las convenciones culturales</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Las Secretarías de las Convenciones de 1970 y de 2001 ya han llevado a cabo esta práctica, cuando ha sido posible, para reducir gastos y aumentar el impacto.⁹</p> <p>La Secretaría continuará promoviendo el fortalecimiento de las capacidades comunes.</p>
<p>101. Se alienta a los órganos rectores de las Convenciones y a sus Secretarías a llevar a cabo las estrategias de ratificación adecuadas.</p>	<p>Comité Subsidiario: medida propuesta</p> <p>La Secretaría ya sigue un enfoque estratégico para la ratificación de la Convención de 1970 que se centra en las regiones con niveles bajos de adhesión.</p>
<p>102. Las relaciones y la cooperación de la Convención con otras entidades e iniciativas internacionales deben contribuir a aumentar la visibilidad, el impacto y la recaudación de fondos sin comprometer las competencias básicas de la UNESCO.</p>	<p>Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso</p> <p>Desde 2007, existe una colaboración cada vez más estrecha entre la UNESCO y la INTERPOL, el UNIDROIT, la OMA, la ONUDD, el ICOM, el ICCROM y el ICOMOS, así como con los cuerpos especiales de policía de Carabinieri (Italia), la Office Central de Lutte contre le Trafic des Biens Culturels (OCBC, Francia), y la Guardia Civil (España), entre otros.</p> <p>Estas organizaciones se comunican frecuentemente entre ellas, especialmente sobre cuestiones relacionadas con los robos y las exportaciones ilícitas de bienes culturales en todo el mundo así como con los procedimientos para su restitución. Esta cooperación ha producido resultados tangibles como el establecimiento de redes profesionales altamente operativas, restituciones legales de bienes culturales y la mejora de los marcos jurídicos y prácticos para combatir el tráfico ilícito y el saqueo de bienes culturales.</p>

⁹ Remítase, por ejemplo al [proyecto regional en América Central](#) financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)

104. Fortalecimiento del personal que apoya la Convención

Comité Subsidiario y Reunión de los Estados Partes: aplicación en curso

La Secretaría de la Convención de 1970 está compuesta por cinco miembros (un Director que ocupa el cargo de Secretario de la Convención, un Especialista Principal del Programa, dos Especialistas Asociados del Programa y un Asistente Secretarial).

Alemania ha reforzado amablemente los recursos humanos de la Secretaría con un Oficial Profesional Joven.